

CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO¹

Nº 87 (L) CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Comité Ejecutivo,

La situación de protección

a) *Deplora profundamente* las graves violaciones de los derechos internacionalmente reconocidos de los refugiados, los solicitantes de asilo y otras personas de las que se ocupa el ACNUR cometidas en el último año y sigue especialmente preocupado por el hecho de que las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, el desconocimiento flagrante del derecho humanitario internacional y las políticas de expulsión en masa de poblaciones y de "limpieza étnica" han provocado un considerable desplazamiento tanto interno como transfronterizo en muchas regiones del mundo;

b) *Reafirma* las conclusiones pertinentes, en particular el párrafo j) de la conclusión Nº 81 (XLVIII), en que se reconoce la pesada carga que soportan en particular los países en desarrollo; y *toma nota* con reconocimiento de que un gran número de países en desarrollo, países con economías en transición y otros países con recursos limitados que, debido a su emplazamiento geográfico, acogen a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, siguen concediendo asilo y protección a los refugiados de conformidad con el derecho internacional y los principios y normas establecidos;

c) *Reafirma* el párrafo o) de su conclusión Nº 85 (XLIX), en que se compromete a promover los principios de solidaridad y reparto de la carga a nivel internacional; *valora altamente* los casos en que esos principios se plasmaron en una acción concreta en el último año; y *alienta* asimismo a los Estados y al ACNUR a que sigan esforzándose por difundir la aplicación de estos importantes principios;

d) *Reconoce* que la presencia de grandes poblaciones de refugiados en zonas urbanas y rurales de países en desarrollo somete a la economía y al medio ambiente de estos países a considerables presiones y que debe prestarse más atención a la necesidad de mitigar esta repercusión negativa; y *pide* al ACNUR que desempeñe su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a la degradación del medio ambiente en las zonas de acogida de los refugiados, así como a las repercusiones económicas y sociales de la presencia de grandes poblaciones de refugiados;

e) *Celebra* que Georgia y Kazajstán se hayan adherido a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, con lo cual ya son 138 los Estados Partes en uno de estos instrumentos o ambos; y *alienta* al

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 12A (A/54/12/Add.1).

ACNUR y a los Estados a redoblar sus esfuerzos para promover la adhesión a estos instrumentos y su plena aplicación;

El marco de protección de los refugiados

f) *Reafirma* que la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 siguen siendo la base del régimen internacional de los refugiados; *reconoce*, sin embargo, que puede ser necesario crear modalidades complementarias de protección y en este contexto *alienta* al ACNUR a celebrar consultas con los Estados y otras partes interesadas a fin de examinar todos los aspectos de esta cuestión;

g) *Reafirma* el párrafo d) de la conclusión N° 85 (XLIX) y *pide* a todas las partes interesadas que se concentren en revitalizar las asociaciones ya establecidas y en crear otras nuevas en apoyo del sistema de protección internacional de los refugiados, animadas por un espíritu de solidaridad y reparto de la carga a nivel internacional;

h) *Toma nota* de que este año se celebra el cincuentenario de los Convenios de Ginebra sobre el derecho de los conflictos armados; *pide* a los Estados y a otras partes en los conflictos armados que observen escrupulosamente el derecho humanitario internacional, y también *pide* al ACNUR que intensifique su colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; e

i) *Toma nota* de que también se conmemora este año el trigésimo aniversario de la Convención de la OUA que Rige los Aspectos Inherentes a los Problemas de los Refugiados de África; *reconoce* la contribución hecha por esta Convención al desarrollo de normas regionales para la protección de los refugiados, y *alienta* al ACNUR a que siga colaborando estrechamente con la Organización de la Unidad Africana con el fin de promover la protección de los refugiados en África;

El acceso a la protección

j) *Reitera* que la institución del asilo es de importancia decisiva para la protección internacional de los refugiados; *subraya nuevamente* la importancia de garantizar el acceso a los procedimientos de asilo; *recuerda* sus conclusiones N° 15 (XXX) de 1979 y N° 58 (XL) de 1989 sobre los refugiados sin país de asilo y el desplazamiento irregular de los solicitantes de asilo; y *afirma* a este respecto que conceptos como los de "país de origen seguro", "alternativa de huida interna" y "tercer país seguro" deben aplicarse apropiadamente para que no den lugar a una denegación indebida del acceso a los procedimientos de asilo, o a violaciones del principio de *no devolución*;

k) *Reconoce* que es necesario que los Estados aborden el problema del uso indebido o el abuso de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, y *exhorta* a los Estados a cerciorarse de que la legislación nacional y las prácticas

administrativas, incluidas las medidas de control de las migraciones, sean compatibles con los principios y normas del derecho de los refugiados y la normativa de derechos humanos aplicables, establecidos en los instrumentos internacionales pertinentes;

l) *Reafirma* la conclusión N° 58 (XL) sobre los desplazamientos irregulares; *toma nota* con preocupación de que hay refugiados que, habiendo hallado protección en un primer país de asilo y gozando de ella, siguen desplazándose de modo irregular a otros países en una escala considerable; *alienta* al ACNUR, a los Estados y a otras partes interesadas a que intensifiquen la cooperación para atacar las causas de dichos desplazamientos, en particular con el fin de garantizar que se trate a los solicitantes de asilo y a los refugiados de conformidad con las normas más elevadas de protección en los primeros países de asilo y de crear conciencia de los riesgos y peligros que entrañan los desplazamientos irregulares, en particular la explotación por parte de traficantes; y *alienta* asimismo al ACNUR a que colabore con los países de tránsito y de destino para garantizar que se satisfagan las necesidades de protección y asistencia de esos solicitantes de asilo y refugiados;

m) *Recuerda* la conclusión N° 15 (XXX) relativa a los refugiados sin país de asilo, la conclusión N° 30 (XXXIV) sobre el problema de las solicitudes de asilo o de la condición de refugiado manifiestamente infundadas o abusivas, y la conclusión N° 58 (XL) sobre el problema de los refugiados y solicitantes de asilo que salen irregularmente de un país en que ya han hallado protección; e *invita* al ACNUR a seguir estudiando las cuestiones derivadas del concepto de las solicitudes manifiestamente infundadas e informar de ello oportunamente al Comité;

Las necesidades de protección especial

n) *Toma nota* con reconocimiento de los esfuerzos especiales realizados por los Estados para incorporar la perspectiva del género en las políticas, los reglamentos y las prácticas de asilo; *alienta* a los Estados, al ACNUR y a otras partes interesadas a promover una mayor aceptación de la idea de que la persecución puede guardar relación con el género o practicarse mediante la violencia sexual y a incluir esta idea entre sus criterios de protección; *alienta* asimismo al ACNUR y a otras partes interesadas a elaborar, promover y aplicar directrices, códigos de conducta y programas de formación sobre las cuestiones de los refugiados relacionadas con el género, a fin de apoyar la asimilación de la perspectiva del género y conseguir que se rinda más cuenta de la aplicación de las políticas relativas al género;

o) *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los refugiados; *manifiesta* en particular su profunda preocupación por el hecho de que los refugiados que tienen necesidades de protección especial, entre ellos las mujeres y los niños, sean cada vez más víctimas de la explotación, el servicio militar forzado y diversas formas de violencia; y *pide* a los Estados que adapten en consecuencia sus medidas de protección;

p) Teniendo en cuenta que los refugiados de edad avanzada se ven particularmente afectados por la desintegración social, la dependencia crónica y otros aspectos adversos de la condición de refugiado *pide* a los Estados, al ACNUR y a otras partes interesadas que renueven sus esfuerzos para garantizar que los derechos,

las necesidades y la dignidad de los refugiados de edad avanzada sean plenamente respetados y abordados mediante actividades programáticas apropiadas;

La seguridad de los refugiados

q) *Recuerda* la resolución S/RES/1208 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; *sigue* gravemente preocupado por la persistencia de los ataques militares o armados y otras amenazas a la seguridad de los refugiados, en particular la infiltración de elementos armados en campamentos y asentamientos de refugiados; *subraya nuevamente* la responsabilidad que tienen los Estados, en colaboración, según corresponda, con el ACNUR, con otros Estados y con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, de preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y de garantizar su seguridad, entre otras cosas identificando y separando a los elementos armados de las poblaciones de refugiados e instalando a los refugiados en lugares seguros, y *alienta* a los Estados Partes y al ACNUR, a que trabajando conjuntamente y con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, sigan empeñándose en promover la seguridad y el carácter civil de los campamentos y asentamientos de refugiados;

Las soluciones duraderas

r) *Reafirma* que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento son las soluciones tradicionales para los refugiados y que todas ellas siguen siendo respuestas viables e importantes a las situaciones de refugiados; *reitera* que la repatriación voluntaria, allí donde y cuando sea viable, sigue siendo la solución preferida en la mayoría de las situaciones de refugiados; y *observa* que una combinación de soluciones, en que se tengan en cuenta las circunstancias específicas de cada situación de refugiados, puede ayudar al logro de soluciones permanentes;

Las personas apátridas y las personas internamente desplazadas

s) *Toma nota* con preocupación de la persistencia de los problemas de la apatridia; *celebra* que el Chad se haya adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia y que San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se hayan adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas; y *alienta* al ACNUR a seguir promoviendo la adhesión a ambos instrumentos y su plena aplicación por los Estados interesados;

t) *Recuerda* la conclusión N° 75 (XLV) sobre las personas internamente desplazadas; *toma nota* de la resolución 53/125 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1998; *reitera* la importancia de los Principios

Rectores de los desplazamientos internos², y *reafirma* su apoyo a la función del ACNUR con respecto a las personas internamente desplazadas sobre la base de los criterios especificados por la Asamblea General;

² E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo. Este documento se preparó a petición de la Comisión de Derechos Humanos y fue presentado por el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos en abril de 1998.